

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 15 de febrero del 2022 paso a Despacho de la Señora Juez, informando:

Mediante auto del 19 de enero del año en curso, se requirió a la parte demandante para que constituyera la caución ordenada, previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada. Con escrito allegado al C.S.J.C.F., el 21 de enero del presente año, la parte actora allegó la póliza judicial, en la cuantía exigida.

Sírvase resolver lo que en derecho corresponda



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

A. INTERLOCUTORIO: 167

PROCESO: VERBAL- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA .
RADICADO: 170013103004-2021-00245-00
DEMANDANTE: XIMENA BOTERO VALENCIA
DEMANDADOS: CLAUDIA LILIANA VALENCIA GUTIERREZ

En el proceso VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA de la referencia, por ser procedente, según previsión del literal c) del núm. 1º del Art. 590 del C.G.P., se decreta la medida cautelar solicitada por el extremo activo, así:

Inscripción de la demanda sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **CLAUDIA LILIANA VALENCIA GUTIERREZ, identificada con c.c. 30324.774:**

A) Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100 – 159894** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Con tal fin, se ordena oficiar a dicha oficina, con el fin de que proceda a la inscripción de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 023 del 16 de Febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9662307a63a315ac97790483fe3fdcbe9501570b6b2f8745d66c863fe84f1a**

Documento generado en 15/02/2022 11:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>